ORDENANZA Nº 360

VISTO:

Que se hace necesario actualizar o los montos de multas establecidos en las Ordenanzas N° 17/79 y 187/86 (disposición sobre el recolección de residuos); 26/80 y 187/86 (crianza animales domésticos) 43/80 y 187/86 (decomiso de pescados y mariscos); 66/81 y 189/86 (Evacuación de aguas servidas); 72/81-135/85 y 189/86 (reglamentación sobre construcción sin documentación técnica); 96/81, 194/83 y 189/86 (reglamentación sobre medidas mínimas de lotes y distancias mínimas de edificación con relación a la línea municipal); 136/85 (referencia cercado terrenos baldíos) y 188/86 (incumplimiento multas previstas artículo 57 Ley Provincial Nº 4655); y

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas antes mencionadas son de las distintas áreas municipales;

Que el proceso económico que vive el país hace imprescindible mantener actualizando los valores de las multas y sanciones pues de lo contrario el proceso de desvalorización monetaria transforma a estas en premio al incumplimiento;

Que los valores fijados en Ordenanza N° 324 deben ser actualizados objetivamente tomando como base para ello el Índice de Bienes y Servicios para San Miguel de Tucumán que emite, mensualmente, la Dirección de Estadísticas de la Provincia;

Que la actualización debe ser periódica, trimestral, por año calendario, abarcando el numeral que indica el mes anterior al de finalización de cada trimestre dividido el numeral de los meses anteriores que conforman el trimestre;

Que la Ordenanza N° 324 tomó sus valores actualizados con el índice hasta el mes de Noviembre 1988, el que se constituye en mes base para las futuras actualizaciones;

Que esta tarea, de simple cálculo matemático debe asignarse a la "Dirección de Rentas como autoridad de aplicación de la materia fiscal tributaria;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Actualizanse los montos para sanciones y multas previstas en Ordenanza N° 324 a partir del 1° de Abril de 1990, tomando como parámetro el Índice de Bienes y Servicios que para San Miguel de Tucumán emite la Dirección de Estadísticas de la Provincia, en los meses comprendidos entre el último mes anterior al vencimiento de cada periodo calendario y el mes base Noviembre 1988.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Fijase el periodo actualizatorio que se menciona en el art. Anterior en trimestre calendario, siendo de excepción en esta oportunidad el periodo febrero 1990 sobre noviembre 1988.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Dejase establecido que el procedimiento de actualización fijado estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipales.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.